



PROCESO: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPR01 -070-2021
Subproceso: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Civiles de Policía Código Serie/Subserie (TRD) 2200-220 / 2200-220.52

**GOBERNAR
ES HACER**

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ALCALDIA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 1**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho proceso bajo radicado No. **070-2021**, el cual se trata sobre un comportamiento que afecta el orden público, por el comparendo de policía No. **68-1-154164**, impuesto al señor **CLAUDIA DURAN MACIAS**, hechos que se originaron en la zona rural del Municipio de Bucaramanga, por ello este despacho tiene la competencia para conocer de los hechos.

Por lo anterior, este despacho se sirve proveer:

AUTO

Bucaramanga, 07 de febrero de 2023.

CONDUCTA: **INSPECCIÓN DE** **ARTÍCULO 92. COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA** Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse: 4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde **CLAUDIA DURAN MACIAS**

Ciudadano Infractor: **CLAUDIA DURAN MACIAS**
Radicado Interno: **070-2021**
Comparendo de Policía No: **68-1-154164**
Fecha del Comparendo: **21 de abril de 2017**

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse de fondo respecto de la multa radicada bajo la partida número **070-2021**, por presuntos comportamientos tipificados dentro de la Ley 1801 de 2016 **artículo 92 Numeral 4** cuyos hechos se presentaron en el Km 8 vía mar- Barrio Nogal 1 corregimiento 1 del Municipio de Bucaramanga.

HECHOS:

1. El día **21 de abril de 2017** a las 22:28 horas se impone orden de comparendo o medida correctiva No. **68-1-154164** al ciudadano **CLAUDIA DURAN MACIAS**, por cuanto se informa dentro del acápite de hechos que *"siendo las 22:28 se encuentra el establecimiento abierto"*.
2. El día **21 de abril de 2017**, se impone comparendo policivo pedagógico a nombre de **CLAUDIA DURAN MACIAS** Multa Tipo 4 Código Nacional de Policía.
3. Revisada la Pagina web de la Policía Nacional de Colombia se puede observar en el portal del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNCM, que el expediente o comparendo No. **681154164** **"NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR"**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto dentro del código de policía la ley 1801 de 2016 este despacho es competente para conocer del proceso y entra a examinar los fundamentos por los cuales se sustenta el acto administrativo.

En ese orden de ideas, tal como lo indica el objeto de la norma precitada las disposiciones previstas en el código nacional de Policía son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio Nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas.

En tal sentido estableció una serie de condiciones, fundadas en la necesidad de preservar el orden público y de salvaguardar la salubridad pública. En tal sentido el legislador estableció una serie de


 Conjunto Residencial Plaza Mayor
 Ciudadela Real de Minas Entrada 4 Local 4
 -- Inspecciones de Policía Rural
 Numero de Celular: 3183505562
 correo electrónico: ins.policia.rural1@bucaramanga.gov.co
 Secretaría del Interior
 Página Web: www.bucaramanga.gov.co

comportamientos contrarios a la convivencia, en aras de mantener la sana paz dentro del territorio nacional dentro algunos de los cuales se encuentra tipificados dentro del **ARTÍCULO 92 NUMERAL 4.**

Es por esta razón que para el caso que nos ocupa, se dio apertura al procedimiento verbal abreviado del que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en razón a la orden de comparendo No. **68-1-154164** del **21 de abril de 2017.**

Ahora bien, analizando las pruebas allegadas al presente proceso policivo se tiene que el ciudadano infractor dio cancelo la sanción impuesta.

En mérito de lo expuesto por la inspección de policía rural corregimiento 1 del Municipio de Bucaramanga, adscrita a la secretaria del interior de la Alcaldía.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POLICIVO iniciado por la orden de comparendo N° No. **68-1-154164** del **21 de abril de 2017** contra el ciudadano(a) infractor **CLAUDIA DURAN MACIAS** por las razones expuestas dentro de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a los jurídicamente interesados.

TERCERO: ENVIAR el presente expediente al Archivo General de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga y hacer las anotaciones del caso en la base de datos del Despacho.

CUARTO: En firme esta decisión y cumplido con lo ordenado en ella archívese definitivamente la diligencia, dejando las constancias de rigor en las bases de datos que reposen en la inspección de policía rural corregimiento 1 así como en el sistema de multas correctivas de la policía de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


GINA LILIANA CIFUENTES MOSQUERA
Inspectora de Policía Rural Corregimiento No. 1

Elaboró: Yury Sandoval – CPS.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL
CORREGIMIENTO 1

El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No_005_ de _2023_ FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 7:00 am. Bucaramanga, _07_ / _02_ / _2023_.

